PAGARÉ E.PARVULARIA 2024 – BECA 50%

Nombre del	deudor:
Rut Nº:	
Domicilio:	
Ciudad:	Fono Fijo:Celular:
Acreedora	: Fundación Educacional Instituto Inmaculada Concepción, Valdivia.
Rut N°	: 65.031.891-9
Giro	: Educación.
Domicilio	: Yerbas Buenas Nº 323
Ciudad	: Valdivia.
Monto Anual	: U.F. 11,157
Nº de cuotas	: 10
Valor cuota	: U.F. 1,1157 (U.F al 1° de marzo de 2024)
Doñ(a)de profesión. domiciliado en mayor de eda Educacional I colegiatura	adede año
	suma señalada lo efectuará en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de U.F. 1,1157
cada una, con	vencimiento los 05 (cinco) primeros días de cada mes, la primera en marzo y la última
en diciembre,	todas del año 2024. El pago se hará en el domicilio de la Fundación ubicado en calle
Yerbas Buena	as N° 323, comuna de Valdivia.
En caso de n	nora o simple retardo en el pago de una cualesquiera de las cuotas mensuales antes

referidas, se faculta a la Fundación Educacional acreedora, para hacer exigible el total de lo adeudado,

considerándose, toda la obligación, como de plazo vencido, devengando, en este caso, como interés

moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la

ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación acreedora. El (la) deudor (a)

faculta y otorga mandato especial a la Fundación Educacional acreedora, para que, en el evento de

producirse la mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales, informe

dicho incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial SICOM

(Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), para su ingreso, procesamiento, tratamiento y

comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a)

acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establécese, además, que todas las

obligaciones emanadas del presente pagaré serán solidarias e indivisibles para él o los suscriptores,

codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o

sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos

1526 Nº 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los

herederos del deudor (a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor(a) declara que libera expresamente a la Fundación Educacional, de la obligación de

protesto del pagaré.

Los derechos que a favor de la Fundación emanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a

cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías

de la cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio

en la ciudad de Valdivia, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y en señal

de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

Firma Suscriptor (a)